



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2

Sucre Capital de la República de Bolivia
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 178 / 04

Sucre, 25 de Junio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los vecinos con viviendas ubicadas en la calle Ricardo Mujía esq. Man Cescep, en su nota dirigida a la Presidencia del H. Concejo Municipal, expresan que frente a su reclamo presentado en la gestión pasada por las molestias que les ocasionaba el ruido provocado por la Maderera y Carpintería la Económica, el Concejo Municipal dirigió al Ejecutivo la Minuta de Comunicación Nº 96, para que se inspeccione el lugar y se exija que su funcionamiento se enmarque dentro de la normativa ambiental.

Que, realizada la inspección, el Jefe de Áreas Verdes habría constatado la veracidad de sus denuncias, advirtiendo al propietario con el Memorandum Nº 10 de 19 de agosto de 2003, quien también firmó un documento comprometiéndose a adecuar su actividad a las normas vigentes, lo que no cumplió dando lugar a que se emita el Memorandum Nº 12/03 prohibiendo el funcionamiento de una máquina hasta que sea reubicada en un ambiente adecuado, con la advertencia de adoptarse medidas drásticas en caso de incumplimiento.

Que, asimismo indican, que pese a todo lo anteriormente detallado el propietario ha hecho caso omiso de lo ordenado por la autoridad, inclusive asumiendo una actitud provocativa hacia los vecinos indicando que nadie le podrá hacer nada por cuanto tiene un pariente que es diputado nacional.

Que, en ese sentido reiteran su queja para que se imponga la autoridad, se cumplan las normas y se proteja la salud y tranquilidad de los vecinos del sector.

Que, al respecto, las acciones desarrolladas por las instancias competentes del Ejecutivo Municipal merecen el pleno respaldo del Ente Deliberante por cuanto están orientadas a conseguir que el propietario de la maderera en cuestión cumpla con las normas ambientales en vigencia, en procura de resguardar la salud y tranquilidad de la gente.

Que, sin embargo, de acuerdo a lo reclamado por los vecinos no han sido suficientes como para lograr que el mencionado propietario cumpla los instructivos correspondientes y de ese modo su interés personal por ejercitar una actividad no sea perjudicial a la colectividad que se ve obligada a soportar el ruido de la maquinaria.

Que, por consiguiente, al tratarse de una actividad que está contraviniendo las normas ambientales vigentes correspondería derivar el tratamiento del tema a la autoridad ambiental competente que a nivel departamental está constituida por el Prefecto, instancia facultada por el Art. 8º inc. k) del Reglamento General de Gestión Ambiental para resolver en primera instancia los asuntos relativos a las infracciones de disposiciones legales ambientales, así como imponer las sanciones administrativas que correspondan.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Jefatura de Medio Ambiente, se remitan al Prefecto que es la Autoridad Ambiental competente a nivel Departamental



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

conforme al inc. b) del Art. 4° del Reglamento General de Gestión Ambiental, todos los antecedentes relativos al funcionamiento de la Maderera y Carpintería la Económica, solicitando que previos los trámites pertinentes se apliquen las medidas para que la referida actividad en su desarrollo o funcionamiento se sujete a las normas ambientales vigentes.

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


 Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



 Sra. L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL